

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2677.

LUNES 7 DE FEBRERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de una instancia en que el conde de Fontao solicita se autorice á los intendentes de Lugo y la Coruña para que, aun despues de concluido el término señalado por el art. 3.º de la instrucción de 6 de Noviembre último, le admitan los títulos de participacion decimal que tiene que presentar en uso del derecho otorgado por el art. 17 de la ley de 2 de Setiembre, y que no le ha sido posible reunir hasta el dia por razon de la extrema subdivision en aquel pais de la propiedad á que iban unidos los derechos decimales, y la multitud de documentos que es forzoso buscar en archivos y protocolos; y teniendo S. A. en consideracion que estos obstáculos habrán sido comunes á todos los partícipes legos de aquellas provincias, que aun en las demas del Reino habrá podido haberlos especiales, y que la equidad y el objeto de evitar reclamaciones individuales de esta naturaleza aconsejan la adopcion de una medida general sobre este punto, se ha servido declarar prorogado por 30 dias más, que se contarán desde la publicacion de esta orden en los Boletines oficiales de cada provincia, el término prefijado por el art. 3.º de la instrucción de 6 de Noviembre para que todos los partícipes legos de diezmos puedan presentar en las intendencias respectivas los títulos de su adquisicion. De orden de S. A. lo prevengo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que disponga su publicacion inmediata en el Boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1842.—Surrá y Rull.—Sr. intendente de...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 31 de Enero último se ha servido S. A. el Regente del Reino reemplazar á los oficiales de caballería, que á continuacion se expresan, en las vacantes que existen en los regimientos de dicha arma, correspondientes á los turnos de reemplazo.

D. Gerónimo Diaz, capitán supernumerario del regimiento caballería del Príncipe, ha sido colocado en la octava compañía del mismo regimiento.

Comandante graduado D. Luis Balanzat, capitán supernumerario del regimiento caballería de Castilla, idem en la segunda compañía del mismo cuerpo.

D. José Gomez, capitán supernumerario del regimiento caballería de Lusitania, idem en la cuarta compañía del regimiento de Castilla.

D. Zacarías Albornoz, capitán supernumerario del regimiento caballería de Borbon, idem en la quinta compañía del regimiento de Castilla.

D. José Rendos, capitán supernumerario del regimiento caballería de Villaviciosa, idem en la octava compañía del mismo cuerpo.

D. Manuel de Sada, capitán supernumerario del regimiento caballería de Villaviciosa, idem en la cuarta compañía del mismo regimiento.

D. Joaquín María Garrigó, capitán supernumerario del regimiento caballería de Villaviciosa, idem en la sexta compañía del mismo cuerpo.

D. Ángel García, capitán supernumerario del regimiento caballería de Cataluña, idem en la tercera compañía del mismo regimiento.

Coronel graduado D. Nicolas de Rute, capitán supernumerario del regimiento Husares de la Princesa, idem en la segunda compañía del mismo cuerpo.

D. Rafael Carrillo, capitán supernumerario del regimiento Husares de la Princesa, idem en la séptima compañía del mismo regimiento.

Capitán graduado D. Benito Franch, teniente supernumerario del regimiento caballería del Rey, idem en la compañía de tiradores del mismo cuerpo.

Comandante graduado sin antigüedad D. Fernando San

Cristóbal, teniente supernumerario del regimiento caballería de la Reina, idem en la compañía de tiradores del mismo regimiento.

Capitán graduado D. Joaquin San Cristóbal, teniente supernumerario del regimiento caballería de Cataluña, idem en la tercera compañía del regimiento de la Reina.

Capitán graduado D. Carlos Areyzaga, teniente supernumerario del regimiento caballería de la Reina, en la cuarta compañía del mismo cuerpo.

Teniente coronel graduado D. Pedro Bach, teniente supernumerario del regimiento caballería de la Reina, idem en la quinta compañía del mismo regimiento.

D. Valeriano Bichuski, teniente supernumerario del regimiento caballería de la Reina, idem en la séptima compañía del mismo cuerpo.

Capitán graduado D. Adrian Jacome, teniente supernumerario del regimiento caballería del Príncipe, idem en la compañía de tiradores del mismo regimiento.

Capitán graduado D. José Antonio Velazquez, teniente supernumerario del regimiento caballería del Príncipe, idem en la compañía de tiradores del mismo cuerpo.

D. Pablo Zuloaga, teniente supernumerario del regimiento caballería del Príncipe, idem en la quinta compañía del mismo regimiento.

Capitán graduado D. Francisco Montaos, teniente del regimiento caballería de la Reina, idem en la séptima compañía del regimiento del Príncipe.

Capitán graduado D. Joaquin Belmonte, teniente supernumerario del regimiento caballería del Infante, idem en la quinta compañía del mismo cuerpo.

D. Antonio María Rodriguez, teniente del regimiento caballería de la Reina, idem en la octava compañía del regimiento del Infante.

Comandante graduado sin antigüedad D. Patricio Perey Murray, teniente supernumerario del regimiento caballería del Infante, idem en la compañía de tiradores del mismo cuerpo.

Teniente coronel graduado D. Gerónimo Montenegro, teniente supernumerario del regimiento caballería de Borbon, idem en la compañía de tiradores del mismo regimiento.

D. Francisco Murga, teniente supernumerario del regimiento caballería de Borbon, idem en la compañía de tiradores del mismo cuerpo.

D. Melchor la Sierra, teniente del regimiento caballería de la Reina, idem en la tercera compañía del regimiento de Borbon.

Comandante graduado sin antigüedad D. Rafael Capablanca, teniente supernumerario del regimiento caballería de Castilla, idem en la compañía de tiradores del mismo cuerpo.

Teniente coronel graduado sin antigüedad D. José Contoy, teniente supernumerario del regimiento caballería de Castilla, idem en la octava compañía del mismo regimiento.

Comandante graduado sin antigüedad D. Tomas Bela, teniente supernumerario del regimiento caballería de Leon, idem en la compañía de tiradores del mismo cuerpo.

Capitán graduado D. Juan Manuel La-Rocha, teniente supernumerario del regimiento caballería de Leon, idem en la quinta compañía del mismo regimiento.

Capitán graduado D. Agustin de Llanos, teniente supernumerario del regimiento caballería de la Constitucion, idem en la compañía de tiradores del mismo cuerpo.

Capitán graduado D. José Foxa, teniente supernumerario del regimiento caballería de Villaviciosa, idem en la compañía de tiradores del mismo regimiento.

Capitán graduado D. Gaspar Rodriguez, teniente supernumerario del regimiento caballería de Villaviciosa, idem en la primera compañía del mismo regimiento.

Capitán graduado D. Manuel Santos, teniente supernumerario del regimiento de caballería de la Albuera, idem en la segunda compañía del mismo cuerpo.

Capitán graduado D. Andres de Toro, teniente supernumerario del regimiento caballería de la Albuera, idem en la octava compañía del mismo regimiento.

Capitán graduado D. Manuel Villalon, teniente supernumerario del regimiento caballería de Cataluña, idem en la compañía de tiradores del mismo cuerpo.

D. Victoriano Ramos, teniente supernumerario del regimiento caballería de Cataluña, idem en la tercera compañía del mismo cuerpo.

D. Gregorio Ruiz Castañeda, teniente supernumerario del regimiento caballería de Cataluña, idem en la sexta compañía del mismo regimiento.

Comandante graduado sin antigüedad D. Pascual Montalvo, teniente supernumerario del regimiento caballería de Espana, idem en la compañía de tiradores del mismo regimiento.

D. José Molina, teniente supernumerario del regimiento caballería del Infante, idem en la sexta compañía del regimiento de Espana.

D. Sebastian Lagier, teniente supernumerario del regimen-

to caballería de Leon, idem en la sexta compañía del regimiento de Espana.

D. Domingo Moriones, teniente supernumerario del regimiento caballería de Lusitania, idem en la compañía de tiradores del mismo cuerpo.

Comandante graduado sin antigüedad D. José Sanchez Bariga, teniente supernumerario del regimiento caballería de Lusitania, idem en la tercera compañía del mismo regimiento.

Capitán graduado D. Narciso Sanchez Burrega, teniente superior del regimiento caballería de Lusitania, idem en la cuarta compañía del mismo cuerpo.

Capitán graduado D. Ramon Martinez Wago, teniente supernumerario del regimiento caballería de Lusitania, idem en la sexta compañía del mismo regimiento.

Comandante graduado sin antigüedad D. Pedro Menduñá, teniente supernumerario del regimiento caballería de Numancia, idem en la segunda compañía del mismo cuerpo.

Capitán graduado D. Manuel María Blanco, teniente supernumerario del regimiento caballería de Cataluña, idem en la cuarta compañía del regimiento de Numancia.

D. Ramon Elosua, teniente supernumerario del regimiento Husares de la Princesa, idem en la compañía de tiradores del mismo cuerpo.

D. Pascual Ponce, teniente supernumerario del regimiento Husares de la Princesa, idem en la primera compañía del mismo regimiento.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANTERO, VICEPRESIDENTE.

Sesion del dia 6 de Febrero de 1842.

Se abrió á las doce en punto, y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada en votacion nominal de todos los Sres. Diputados presentes.

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Alcorria pidiendo que no se cerrase la discusion del párrafo 6.º del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, mientras hubiese un Diputado catalan que tuviese pedida la palabra.

No recayó resolucion alguna sobre la anterior proposicion por no hallarse reunida la comision, y se reservó para cuando se entrase en la discusion del párrafo á que hacia referencia.

Pasó á la comision respectiva una proposicion de los Sres. Roda, Pareja y Laserna pidiendo se activase la presentacion del proyecto de ley sobre instrucción secundaria, para cuya redaccion habia sido nombrada una comision permanente.

Se leyeron las peticiones desde el núm. 19 al 31 últimamente presentadas, y se anunció que pasarían á la comision.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion del párrafo 6.º del proyecto de respuesta al discurso de la Corona.

Le fue concedida la palabra al Sr. Castañs para que continuase apoyando su enmienda.

El Sr. CASTAÑS (desde la tribuna), empezó por la lectura de varios documentos y comunicaciones del gefe político de Barcelona, de la junta de vigilancia y de otras autoridades para justificar los actos de dicha junta, probar que no hubo necesidad de declarar á Barcelona en estado de sitio, y demostrar que todas las autoridades estaban en el pleno ejercicio de sus atribuciones, y dispuestas á obedecer las órdenes del Gobierno. En seguida añadió:

¿Y qué es lo que el Gobierno dijo á la junta? ¿Qué contestó á las autoridades? Contestó lo que oír el Congreso en una Real orden de 22 de Octubre que dice así: (leyó dicha Real orden.) Aquí, señores, se ve que el Gobierno empezó aprobando los actos y la creacion de la junta de vigilancia, y ahora debo hacerme cargo de una Real orden de que se ha hablado, y en la cual se dice que solo se aprobaba la existencia de la junta como auxiliar de las autoridades.

Señores, con sorpresa debo decir que he examinado todos los documentos que forman el expediente y no he visto esa orden, y adviértase que no ha ido de aquí una orden que no se haya recibido en Barcelona, con la circunstancia de que los documentos que hay sobre la mesa hacen sospechar muy fundadamente que esa Real orden no se remitió. La diputacion provincial de Gerona la recibió el 17 de Octubre y la comunicó á la de Barcelona; y esta junta, que estaba presidida por el gefe político, á consecuencia de la comunicacion que recibió de la de Gerona, dijo que no habia recibido semejante Real orden por parte del Gobierno. Y es preciso observar, señores, que no se ha perdido ningun documento; es preciso observar que sobre la mesa he visto un documento en el cual el subsecretario del Ministerio de la Gobernacion ó un oficial, haciendo una recopilacion ó reseña de todas las comunicaciones del Gobierno y autoridades de Barcelona, no hace referencia á esa supuesta Real orden. Y al hacerse la reseña de todas las comunicaciones que habian mediado con motivo de los acontecimientos de Barcelona, ¿podia pasarse en silencio esta Real orden? Por estas razones creo que esa Real orden no se comunicó.

Al concluir mi discurso suplico al Congreso que tenga presentes estos hechos, que no pierda de vista las causas que los promovieron, y que tenga en cuenta que ninguno de los hechos presentados ayer por

mi amigo el Sr. Mata puede ponerse en duda. En este concepto ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la enmienda que he presentado.

El Sr. CORTINA: Señores, la comisión no cree necesario molestar mucho la atención del Congreso para convencerle de que no debe tomar en consideración la enmienda del Sr. Castaños, persuadirle de que para nada es necesaria, y de que hay más lógica y conformidad en el párrafo que la comisión ha presentado.

La comisión se reduce en primer lugar a demostrar cuál fue la conducta de la junta de vigilancia de Barcelona. La comisión cree que el Congreso no está en el caso por hoy de examinar la conducta de esa junta, y tiene para ellos varias razones. La primera es que en el discurso de la Corona, á que se debe contestar, para nada se ha hecho mención de la junta, y cree la comisión que el Gobierno no ha creído oportuno llamar su atención. La segunda razón que tiene para no admitir la enmienda consiste en que los actos de la junta de vigilancia de Barcelona están sujetos á la acción de los tribunales, y sería muy aventurado que el Congreso comprometiese su opinión sobre ellos. Por consiguiente esta primera parte de la enmienda no puede tomarse en consideración.

En cuanto á la segunda parte debo decir que tan delicada ha sido la comisión en este punto, que los Sres. Diputados habrán observado que la ciudad de suprimir en su respuesta las palabras de «abusos de confianza», de que usó el Regente del Reino al hablar de los sucesos de Barcelona, porque ha creído que esto prejuzgaba una cuestión que debía reservarse intacta para que la resolviese la autoridad competente.

Por estas razones que acabo de manifestar me parece haber justificado las palabras que usa la comisión al hablar de esos sucesos, pues cree firme y fuadamente que se han cometido excesos en Barcelona. Los mismos Sres. Diputados que han hablado en defensa de esos acontecimientos no han negado esto, y en las mismas enmiendas que han presentado así lo reconocen, si bien se trata en ellas de censurar á tales ó cuales personas, y de la responsabilidad que puedan tener. La comisión por tanto no ha pedido prescindir de calificar esos hechos, pero no ha dicho ni quiénes los ha cometido, ni de cuales personas puede ser la responsabilidad. Ha juzgado la cuestión en abstracto, ha hablado de hechos inconcisos, probados de una manera evidente por los documentos que ha tenido á la vista, y no ha hablado de la conducta de varias personas, que debe siempre respetarse.

El otro objeto de la enmienda, y la única variante que se observa en ella respecto al párrafo, es la supresión de las palabras «graves excesos», que la comisión ha sentido, y me parece que lo que he dicho hasta para persuadir que esa supresión no puede hacerse, porque cuando entremos en el examen de aquellos sucesos, que será en la discusión del párrafo, se convendrá por todos en que allí ha habido excesos, y no puede haber razón para que tratemos de suprimir una palabra que es sumamente importante en el párrafo, y que no podría suprimirse sin mengua del decoro del Congreso; porque justo es que ya que hacemos cargos al Gobierno, reconozcamos también que se han cometido excesos, y que es necesario que se eviten para que no se repitan los escándalos que lamentamos.

Así pues, si está probado que para nada es necesaria la enmienda, y si hay más lógica y conformidad en el párrafo de la comisión, el Congreso no podrá menos de decidir que no debe tomarse en consideración.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernación*: Señores, cuando se entre en la discusión del párrafo podré rebatir algunas aseveraciones que ha sentado el Sr. Diputado que acaba de hablar. De ellas son relativas algunas á las personas, y otras al Ministerio que tengo la honra de dirigir, y se le han escapado también al Sr. Castaños algunas palabras, y ha aludido no sé á qué cosa, refiriéndose á una sociedad secreta de Barcelona....

El Sr. CASTAÑOS: Lo que dije ayer y repito hoy es que algunos individuos de esa sociedad secreta estaban en relación con el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernación*: El Ministro de la Gobernación debe declarar y declara solemnemente que no ha conocido en Barcelona á ninguna persona que perteneciese á sociedades secretas. El Ministro de la Gobernación tuvo amistad en Barcelona con patriotas distinguidos y con hombres que habían hecho muchos servicios á la libertad. Tenía amistad el Ministro con aquellas personas, es verdad; ha tenido correspondencia con algunas, y si ellas tuvieron ó no parte en los sucesos de Barcelona no es cuenta del Gobierno. Queda aquí pues consignado que el Ministro de la Gobernación cuando permaneció en Barcelona no tuvo amistad con personas que supiese perteneciesen ó no á las sociedades secretas, y no tuvo amistad mas que con patriotas distinguidos que si han podido ó no ser extraviados, ninguna relación ha tenido ni puede tener en este extravío el Gobierno.

Después ha entrado S. S. á hablar de algunas comunicaciones dirigidas por el Ministerio de la Gobernación, y supone S. S. que esas comunicaciones no han sido recibidas en Barcelona. Señores, apelo á los hechos, y los hechos por fortuna en esta ocasión vienen á corroborar de tal manera la verdad, que el Sr. Castaños no podrá menos de conocerla. A todas las juntas que se establecieron en España en ese tiempo, el Gobierno las dijo lo mismo que dijo el día 16 al jefe político de Barcelona, lo mismo exactamente. Además que en la comunicación dirigida por el jefe político al Gobierno, participando la instalación de la junta, está puesta de mi letra la resolución de que la junta fuese consultiva para auxiliar al Gobierno.

En la comunicación que dirigí el jefe político en fecha posterior al Ministro de la Gobernación, está puesta de mi letra también la resolución, y cuidado que esto es de suma importancia, de mi letra está puesto: «contéstese respecto á la creación de la junta de Barcelona lo mismo que se ha dicho con fecha del 13.» La comunicación del jefe político de Barcelona no niega el Sr. Castaños que existió. El jefe político de Gerona recibió esa comunicación, y esta comunicación vino á Barcelona; luego no hay duda de que el Gobierno la había remitido. Pero hay una alteración notable en una y otra; dice la copia que se pasó de Gerona á Barcelona: «para ampliar á las autoridades», y tenía que decir: «para auxiliar á las autoridades.» Así está en la resolución puesta al jefe político en comunicación de fecha del 11 «para auxiliar á las autoridades», y llegó á Gerona, llegó á Lérida, llegó á Bergos. Pues si llegó á todas partes, si este oficio se dirigió á todas las juntas, si está publicada en los periódicos de Barcelona la comunicación dirigida á aquel jefe político, con la alteración que he indicado, si esto no la recibió sería por la situación en que se encontraba Barcelona. Porque, señores, me abisma en un mar de confusiones el que haya llegado á todas partes esa comunicación y no llegase á Barcelona. Llegó á Gerona y los papeles de Barcelona la publicaron. La mente del Gobierno era oficial también á la junta de Barcelona, supuesto que se publicó la comunicación que le iba dirigida.

Creo que con estas explicaciones se habrá convencido el Sr. Castaños de que la comunicación se dirigió, y que si no llegó, los Sres. Diputados pueden creer que no fue culpa del Gobierno, porque ¿qué interés podía tener el Gobierno en que no llegase cuando se refería precisamente á ella en las que dirigí á Gerona y demás puntos? No digo más sobre este particular, porque lo dicho basta para que el Congreso se persuada de lo que hay de exacto en este asunto.

El Sr. CORTINA: Señores, la comisión desea que se declare lo que hay de cierto sobre esa Real orden de que ha hablado el Sr. Castaños. La comisión ha examinado el expediente, la minuta de esta orden no obra en él, y esto es cosa de mucha consideración y de mucha gravedad, porque á mi modo de ver es la clave principal del juicio que el Congreso debe formar sobre los acontecimientos de Barcelona, y el nombramiento de la junta de vigilancia. En el expediente ha visto la comisión una Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 22 de Octubre, en que dando por recibida una comunicación del jefe político de Barcelona, en la cual remitía una exposición de la diputación provincial, refiriendo cuanto había ocurrido y la creación de la junta de vigilancia, no solo el Gobierno aprobó la creación de dicha junta, sino que mandó al jefe político que die-

se las gracias á la diputación y ayuntamiento por haber contribuido á su formación; y es muy de notar que en esta Real orden, fecha del 22, no se dijera una sola palabra de lo que parece haberse prevenido por punto general á las demás juntas, sobre que se entendieran como auxiliares. Y es tanto más de extrañar que en esta orden posterior relativa á Barcelona no se dijera semejante cosa, cuanto que á las demás juntas del Reino se dice seis días antes de esa Real orden lo que se había contestado al jefe político de Barcelona, respondiendo á la comunicación en que hablaba de la creación de la junta, y acompañaba una exposición de la misma, y era muy justo se hubiera tomado en consideración y aun determinado algo sobre ella; sin embargo nada se dice de la anterior, y se reduce á aprobar un hecho y dar las gracias por él.

Ya conocerá el Congreso que este hecho es de mucho interés, y que conviene sobremediar que se ponga mas en claro, y se vea con tanta claridad como la luz del día si esa Real orden existe ó no, porque si la orden es cierta ha debido venir la minuta en el expediente, y por el contrario si no es cierta, como parece inferirse de esa circunstancia, es necesario que sepamos quién ha falsificado esa Real orden y de donde ha procedido su extravío, y conociendo la prohibición del jefe político de Barcelona, y honrándome con su amistad, no creo que en él haya consistido la falta, y aunque no le conociese bastarme saber que era hombre de honor para suponer que no era capaz de no dar curso á una orden del Gobierno que se le comunicase. Hago esta protesta para que conste mi opinión; pero del momento es que sepamos si esa Real orden es cierta, si es efectiva, porque, repito, que de ella ha de nacer un convencimiento muy fuerte, y ha de formarse la persuasión que debemos tener antes de votar de si ha habido mas ó menos culpabilidad en la junta, y en quién debe recaer la responsabilidad de aquellos acontecimientos. Yo suplico al Sr. Presidente se sirva disponer que un Sr. Secretario diga si en el expediente se encuentra la minuta de esa Real orden fecha 22 en respuesta de la comunicación del 16, en que la diputación provincial daba cuenta de la formación de la junta.

El Sr. Secretario DOMENECH: La mesa ha reconocido minuciosamente el expediente, y no la ha encontrado.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernación*: No será extraño que yo no tenga presente todas las Reales ordenes que se han dado, porque, como saben muy bien los Sres. Diputados, yo salí de Madrid el 19. Pero en la claridad que desea en todos sus actos el Ministerio, debo manifestar que aun cuando la orden no esté firmada por mí, yo respondo de esa orden. La orden era una contestación con fecha del 22 á una comunicación del 16, y el Gobierno no ha dicho que reprobase la instalación de las juntas creadas con el objeto que se le decía, no ha dicho eso en ninguna parte; por consiguiente, aun cuando la junta de vigilancia se estableciese antes del 16, el Gobierno no conocía sus efectos el mismo día 16; porque hasta ese día la junta de Barcelona no había hecho ninguna cosa por que pudiera reprobarla el Gobierno. Esta es la verdad del hecho; y repito y digo que hoy mismo se buscará la minuta, y mañana la tendrán aquí los Sres. Diputados, y se convencerán de la exactitud de lo que he dicho.

El Sr. CORTINA: Pido que se lea la comunicación del jefe político de Barcelona, fecha 16 de Octubre, en que se habla de muchos de los acuerdos tomados por la junta de vigilancia, entre los cuales hay comprendidas medidas de mucha gravedad.

Se leyó dicha comunicación.

Se preguntó en seguida si se tomaba en consideración la enmienda del Sr. Castaños, y se decidió que no.

Se leyó la enmienda del Sr. Degollada, inserta en la Gaceta de antes de ayer.

El Sr. DEGOLLADA: Señores, al apoyar la enmienda que ha oído el Congreso, no hablaré de los actos de las juntas de vigilancia de Barcelona, del modo que se formó; hay una circunstancia mucho mas grave de que hablar: tal es la falta de protección del Gobierno que siempre ha experimentado el pueblo de Barcelona y mucha parte de Cataluña, protección que se ha dispensado á otras provincias, y que se ha negado á la nuestra, porque no parece sino que se nos trata como á una colonia, á un país conquistado. Así quiero mirar las cosas un poco hacia atrás para fijar con claridad los hechos.

¿Qué nos presenta Barcelona? Señores, triste es decirlo; por una parte amor al trabajo, respeto á las leyes, sacrificios de todas clases, y por otra persecuciones, proscripciones, cadalsos, estados de sitio. Recordarán los Sres. Diputados que en toda España ha habido una provincia donde deseara con mayor furor la férrea mano del despotismo en la última década. Llenas estaban las cárceles, llenos los presidios de desgraciados y patriotas catalanes. Pasó aquella era de horror, vino otra de regeneración política, y yo pregunto, ¿comenzó esta era para Barcelona? No, señores. Así lo habían creído los barceloneses, así lo dieron á entender cuando formaron como por encanto lucidos y numerosos batallones de Guardia nacional, á la cual pertenecía toda la masa de la población, cuando en tiempo del absolutismo en una población de 1500 almas no llegaron á 600 los voluntarios realistas, y esos fueron todos los dependientes de la municipalidad. Bajo esa creencia derramaron los catalanes su sangre por el trono, por la libertad y por la independencia en infinitas acciones de guerra, y contrajeron compromisos é hicieron servicios de todas clases. Mas se equivocaron, porque en cambio de todo esto no tuvieron mas que sangre, persecuciones, estados de sitio, prisiones y fusilamiento.

Desde el año de 1855 hasta el 40 con muy cortos intervalos, que por muy largos que sean no llegarán reunidos á un año entero, no ha habido en Barcelona otra cosa que escándalos y excesos contrarios á la humanidad y á todas las leyes del mundo. Siempre despotismo, siempre arbitrariedades, siempre estados de sitio: y esos estados de sitio, que crean los Sres. Diputados que se han establecido contra los carlistas, se han establecido por el contrario contra los liberales mas puros, mas acreditados y mas decididos, mientras que los enemigos de la libertad se paseaban por las calles insultando su desgracia.

No quiero aligir demasiado el ánimo de los Diputados: sería horroroso trazar el cuadro de los tristes sucesos que han afligido á aquella capital; y no se diga, como indicó el Sr. Posada el otro día, que Barcelona es un pueblo turbulento, que no puede gobernarse sin estados de sitio. Esto no es cierto, señores, es un pueblo pacífico, es un pueblo amante de las leyes, es en toda la monarquía aquel en donde menos crímenes se cometen, como pueden decirlo los que hayan pertenecido á su audiencia territorial; es uno de los pueblos mas adelantados en la carrera de la civilización; es un pueblo que, como decía un general español que mandaba en él, puede ser gobernado con un cabo y cuatro soldados; y como decía otro general extranjero, puede ser gobernado sin ninguna bayoneta. Y no puede ser otra cosa, porque el amor al trabajo hace felices, pacíficos y tranquilos á todos los pueblos, y no se me citará ninguno ni dentro ni fuera de España donde esté mas arraigado el amor al trabajo. Niños, mugeres, jóvenes y ancianos, todos pasan 14 ó 15 horas en el trabajo; desde las cinco de la mañana hasta la una, desde las tres hasta las diez; y esto constantemente. Esto solo basta para formar opinión de ese pueblo que tanto se ha criticado, que tanto se ha zaherido por los enemigos de su industria. Hay mas; todos los crímenes que se han visto en los últimos siete años, todas las proscripciones que han tenido lugar en ese tiempo, no han sido resultado de ningún proceso, de ninguna causa, sino de listas fraguadas en la oscuridad y en el sigilo por la venganza, por la intolerancia y por otras viles pasiones.

Pasando en silencio la época desde el año 55 al 58, donde son innumerables las prisiones y los confinamientos sin formación de causa, trataré solo de aquella en que se debe suponer que empezábamos á tener libertad en España: hablaré de Enero de 1859, de Agosto del mismo año, de Mayo de 57, de Octubre del mismo, y de los años 58 y 59. ¿Qué sucedió en Enero de 56? Se cometieron excesos en la ciudad, que todos deseábamos ver castigados; pero la autoridad nada hizo, ni aun formo una causa. Al día siguiente un batallón de la Milicia nacional proclamó la Constitución de 1812, algunos batallones la secundaron; yo me abstendré de calificar este hecho, pero sin formación de causa se procedió á varias prisiones, y de sus resultados fueron deportadas á Canarias y á la Habana personas muy distinguidas, de las cuales varias se sientan ahora en estos bancos.

Ta vanos reclamaron las familias de los interesados al mismo Gobierno; lo mas que consiguieron fue que al cabo de meses y meses pudiese recibir un auxilio para hacer mas llevadera la suerte y la desgracia que les había tocado. Aquellos crímenes, aquellas tropelías quedaron impunes, y vino al fin el 4 de Mayo. Muchos de los señores Diputados que me escuchan recordarán muy bien de qué provino la irritación del pueblo en aquel día: muchos de los Diputados que pertenecían á las Cortes constituyentes recordarán que la diputación provincial reclamó al Gobierno por medio de ellas que evitase la continuación de un hecho tan irracional y tan ilegal como la existencia de un ayuntamiento formado contra las leyes existentes, y de una Milicia nacional, de cuyas filas se habían expulsado todos los amantes de la Constitución. Las Cortes constituyentes lo tomaron en consideración, y acordaron la renovación del ayuntamiento y la reforma ó reorganización de la Milicia nacional. El Gobierno lo mandó por dos repetidas ordenes; la autoridad militar no quiso cumplirlo, y de aquí provino la irritación del pueblo. Corrió desgraciadamente sangre liberal por Barcelona por la perversidad de un hombre vendido á los enemigos de la libertad: sí, señores, de un hombre vendido; este no es ya ningún secreto, es una cosa que nadie ignora. Se formó una causa, y viendo los enemigos de la libertad que no podían conseguir el plan que se habían propuesto, cortaron por el atajo, formaron listas de proscripción; y en su virtud una porción de ciudadanos fueron trasladados á bordo de un buque, uno de los cuales se sienta en estos bancos. Esto se reclamó en los papeles públicos, se reclamó en todas partes, y después vino á aparecer que ni la autoridad civil, ni el gobernador, ni el capitán general habían determinado tales cosas. Esos crímenes y esas tropelías quedaron impunes en mengua del sistema representativo, dando osadía y valor á los enemigos de la Constitución y de las leyes para afligir á la humanidad. Se formaron, como he dicho, numerosas listas de proscripción, y la mayor parte de los que en ellas se contenían fueron deportados á las Baleares. Los Diputados de Cataluña se acercaron al Gobierno, hicieron diversas reclamaciones, que al cabo de 50 días una Real orden en forma de indulto, una Real orden que debía avergonzar y llenar de ignominia á los que la dictaron, porque no hay razón ninguna, porque no hay ni ha habido jamás ley en el mundo que establezca que se dé una Real orden de indulto para unos hombres que no habían sido procesados, para unos hombres á quienes ni aun se había dicho el motivo de su prisión, porque no se les podía imputar ningún delito. Todo esto quedó impune, y desde entonces no se ha tratado de castigar.

Sucedió la muerte de un ciudadano al salir de las elecciones, y allí fue donde aprovecharon la ocasión los enemigos de la libertad para perseguir á los liberales. El capitán general se hallaba en la montaña, y para venir sobre Barcelona arrojó á los soldados diciéndoles que se degollaban los barceloneses por las calles; de modo que cuando llegaron quedaron admirados de ver la cima y el sosiego que reinaban en la ciudad. Todo el mundo creía que se formaría una causa para averiguar los autores de aquel atentado; pero en vez de hacerse esto se procedió á la prisión de un sinnúmero de ciudadanos, entre ellos un Diputado á Cortes, otro que lo había sido, tres comandantes de la Milicia nacional, cuatro capitanes, uno de ellos Diputado á Cortes, y otros varios oficiales distinguidos; unos fueron deportados á Canarias, otros á las Baleares y otros á Pinos, porque no se encontró buque para Filipinas, como consta del expediente. Se formó una causa, pero no fue para juzgar á los deportados, fue solamente para perseguir á los que se habían escapado de aquella tropelia. En esta causa, que existe en el archivo del tribunal especial de guerra y marina, escrita con fierro y con sangre se ven escritos de los fiscales en los que piden la pena de muerte contra un elector por haber leído un periódico en la junta electoral, y contra otro porque tomó la palabra con calor sobre la formación de la mesa electoral.

Después se formó una policía terrible, una policía organizada como nunca se había conocido en España, una policía en la que hasta las criadas de las casas estaban comprendidas para decir lo que hablaban sus amos. Se estableció una sociedad secreta, tan extensa que hasta en las mas remotas aldeas tenía su junta. Esa sociedad se organizó por una circular del mismo jefe político, en la que hasta se le explica el modo de hacer usar la tinta simpática. De aquella fuente venían las consultas para averiguar las opiniones de todos los vecinos de los pueblos, y de ella salieron los informes para deponer alcaldes y ayuntamientos enteros.

Estos crímenes, estos escándalos y tropelías siempre impunes no podían menos de excitar grandes odios, grandes resentimientos y grandes deseos de venganza: porque cuando el hombre que se halla abandonado á si mismo, cuando ve que la defensa que ha depositado en la sociedad para que le proteja, en vez de serle útil, en vez de serle provechoso, le sirve por el contrario para su desgracia y para su perdición, no le queda ya otro recurso que tomarse la justicia por su mano.

Llegó la noticia de la rebelion de O'Donnell y cuodó como una chispa eléctrica por toda la ciudad de Barcelona. Todos decían: «O'Donnell jefe de la rebelion, encastillado en una fortaleza con tropas abundantes á su devoción, no puede menos de contar como seguro el triunfo de la causa que se ha atrevido á sostener.» Desde aquel momento todas las personas sensatas, todos los hombres amantes de la Constitución conocieron que era preciso tomar grandes precauciones para evitar, no solamente los atentados que podrían cometerse contra la libertad, sino tambien el extravío de aquellos que, irritados aun por el recuerdo de los crímenes cometidos en los siete años anteriores, tratasen de tomar de ellos venganza. El ayuntamiento, como padre del pueblo, ayudado por la diputación provincial, trató de formar una junta, cuya organización no es desconocida para ninguno de los que me escuchan. Difícil, si no imposible, era que se escogieran otros hombres que inspiraran mayor confianza por su patriotismo, por sus luces y por sus grandes compromisos. Lo primero que se trató fue evitar las venganzas, que como he dicho antes, podría producir el resentimiento de ciertas personas, y sobre todo evitar que se repitiese la declaración de estado de sitio; porque Barcelona odia mas el estado de sitio que el que ocupara Carlos V el trono de España.

Cuando el general Zabala resolvió salir con las tropas de Barcelona, apelo al único medio que tenía para conservar la ciudadela; pidiendo que fuese guardada por la Milicia nacional. Se presentó en una sesión del ayuntamiento y manifestó su idea; hé aquí lo que entonces se dijo:

(El orador leyó un extracto de la citada sesión en el cual aparece que el general Zabala pidió á los comandantes de la Milicia que le respondiesen de la conservación de la ciudadela, y que ellos le contestaron que solo responderían de la conservación del orden, de la tranquilidad, porque para lo otro necesitaban consultar sus compañías; pero que de todos modos ofrecían poner en movimiento toda su influencia para evitar que se verificase el derribo de ese fuerte.)

No podían expresarse de una manera mas franca, y porque era imposible que ofreciesen otra cosa conociendo la ansiedad que ha habido en Barcelona, hace mas de cien años, de ver destruido ese padrón de ignominia incompatible con la libertad.

Yo, señores, voy á concluir manifestando al Congreso que no pierda de vista que los males de Cataluña son efecto de los crímenes allí cometidos, los cuales siempre han quedado impunes; y además, que los estados de sitio no han hecho otra cosa que empeorar la situación, pues con ellos no ha podido menos de menguarse el prestigio de la autoridad. Así pues suplico al Congreso tome en consideración la enmienda que he presentado.

El Sr. CORTINA: El Congreso habrá observado que el Sr. Degollada, al fundar su enmienda, no ha atacado de manera alguna el párrafo de la comisión. Su discurso se ha reducido únicamente á hacer una reseña de los acontecimientos de Barcelona desde hace tiempo, y disculpar los que han acaecido últimamente; pero respecto á la enmienda solo ha dicho S. S. que el estado de sitio había empeorado la situación de Barcelona en vez de mejorarla.

La comisión no cree necesario que se explique esa especie del modo que lo asigna la enmienda, porque lo mismo se dice en el párrafo que la misma comisión propone. Ha dicho los efectos que puede pro-

dejar esa medida excepcional, y uno de ellos se exasperar los ánimos, excitando a preveniciones, y dar motivo a que los pueblos se levanten contra las autoridades, pues esa es la suerte común de los Gobiernos que se separan del texto de la ley.

Cuando ha reconocido la comisión que tal es la consecuencia de los estados de sitio, no es menester que se explique la idea de otro modo que como en el párrafo se halla. En él se dice que el estado de sitio, que como los males que ha producido en Barcelona, ha sido uno de los que restablecer en aquel pueblo la calma y tranquilidad a que es acreedor. Pues si está dicho de un modo claro que ha producido ese efecto, ¿a qué se quiere hacer otra explicación? El mayor mal para un pueblo, que después de las vejaciones e injusticias que trae consigo el estado de sitio, es el de no ser esa medida suficiente para restablecer el orden y tranquilidad. La idea de la enmienda está expresada, y no hay precisión por tanto de que se varien las palabras, ni de que se empleen otras. La comisión declara que está en su convicción el mal efecto y los resultados tristemente funestos que trae consigo el estado de sitio, pues la experiencia lo tiene bien acreditado. Por tanto, estando la idea de la enmienda en el párrafo, no hay necesidad de admitirla; y además yo creo que el Sr. Degollada quedará satisfecho con la explicación que acaba de hacer la comisión.

Puesta a votación la enmienda, no fue tomada en consideración. Se leyó la del Sr. Altuna, y después de haberla apoyado S. S. brevemente, haciendo una reseña de los acontecimientos que tuvieron lugar en las provincias Vascongadas, deduciendo la inutilidad de haberse declarado el estado de sitio, y pidiendo que en lugar de las palabras «las consecuencias ilegales que haya podido producir», se sustituyeran: «las consecuencias ilegales que ha producido»; el Sr. Cortina manifestó que las palabras del párrafo comprendían mas que las que proponía el Sr. Altuna, y preguntado el Congreso si se tomaba en consideración la enmienda, resolvió negativamente.

Se leyó igualmente la sétima y última enmienda al párrafo 6º de los Sres. Hormacche y Aldecoa, y después de haber hecho este último varias observaciones en su apoyo, a que satisfizo el Sr. Cortina, se preguntó si se tomaba en consideración, y el Congreso acordó que no.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusión, anunciando para mañana la continuación de la que ha quedado pendiente, y levantó la sesión a las tres y cuarto, quedándose el Congreso en sesión secreta.

MADRID 6 DE FEBRERO.

No ha concluido con el discurso del Sr. Castañs, prolongado una buena parte de la sesión de hoy, la defensa que algunos Diputados catalanes se han propuesto hacer de los actos de la junta de Barcelona. Al Sr. Castañs siguió el Sr. Degollada con otra enmienda al párrafo 6º de la comisión. Ambos señores Diputados han recorrido los últimos acontecimientos de su país, disculpando los graves excesos que tuvieron lugar en tan tristes y deplorables circunstancias; y explicando las causas mas ó menos positivas y manifiestas de las escenas que frecuentemente se reproducen en tan rica é importante población. Debemos al Sr. Degollada la justicia de reconocer en su discurso mas imparcialidad respecto del Gobierno, no atribuyéndole con el empeño de sus predecesores la injusta parte que se le ha imputado en la desesperación de las últimas providencias de la junta.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha contestado á algunas alusiones hechas á su persona por el señor Castañs, suponiéndole en relaciones con individuos que, según el Diputado de Gerona, pertenecían á sociedades secretas de la capital del antiguo principado. Las palabras del Sr. Ministro y las explicaciones dadas en su consecuencia por el Sr. Castañs han alejado de la persona del Sr. Infante, como hombre privado y público, toda recriminación y cargo.

El Sr. Castañs había hablado de una Real orden expedida por el ministerio de la Gobernación en 22 de Octubre, dando gracias á las autoridades de Barcelona por los acuerdos tomados en aquella ciudad durante los días anteriores, á fin de prevenir toda maquinación por parte de los enemigos de la libertad. El Sr. Cortina á nombre de la comisión ha reclamado que se aclarase este punto, puesto que la Real orden citada por el Sr. Castañs no se encontraba en el expediente remitido por el Gobierno. El Sr. Ministro de la Gobernación ha dado explicaciones suficientes sobre este incidente, ofreciendo que aquella resolución sería remitida mañana mismo, no habiéndola tenido presente al mandar el resto del expediente por haberse expedido cuando S. S. se hallaba ausente de Madrid acompañando al Regente del Reino.

Terminado de esta manera natural aquel incidente, después de declarar el Sr. Cortina que no había sido el ánimo de la comisión hacer con este motivo nuevos cargos al Ministerio, el Congreso acordó no tomar en consideración ninguna de las dos enmiendas catalanas.

La escena varió entonces de terreno, y los señores Diputados por las provincias Vascongadas vieron llegada la hora de hablar de la conducta observada por los pueblos de su país durante la pasada crisis, valiéndose al efecto de los mismos medios de las enmiendas ensayadas con no menos éxito por sus predecesores.

El Sr. Altuna pedía en su enmienda que en lugar de decirse en la contestación que se lamentaban las ilegalidades que hayan podido ser consecuencia de los estados de sitio, se dijese que han sido. Los Sres. Aldecoa y Ormaeche solicitaban en la suya que cuando se mentaba á Barcelona se hablase también de sus provincias, y especialmente de la villa de Bilbao.

Unos y otros Sres. Diputados han dado cuenta en sus discursos, para apoyar sus respectivas enmiendas, de los acontecimientos de aquel país en la sublevación de Octubre; y cumplido este objeto, el único y verdadero que SS. SS. se proponían, como ha indicado muy oportunamente el Sr. Cortina contestán-

doles á nombre de la comisión, el Congreso no ha tomado en consideración ninguna de ellas.

Con esto se ha dado un á esta revista preliminar á la discusión del párrafo 6º, en que lleva consumidos tres días el cuerpo legislativo, y es de esperar que mañana se avance mucho en la deliberación de la obra de la comisión, con la enmienda del Sr. Posada y la sub-enmienda pendiente presentada por el Sr. Domenech.

El Congreso ha quedado en sesión secreta para ocuparse en asuntos de gobierno interior del mismo.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Mes de Noviembre de 1841.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, según los resultados de los remates, comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, según está mandado.

PROVINCIAS.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Idem en venta. Reales vellon.
Alicante.....	55	1.117,888.. 4	2.684,220
Bargos.....	2	84,555	108,653
Barcelona.....	10	904,153.. 20	2.891,600
Cáceres.....	56	229,545	852,000
Cuenca.....	5	815,055	2.541,212
Coruna.....	2	77,800	312,000
Córdoba.....	22	50,511	168,145
Ciudad-Real..	29	501,556.. 14	1.515,257
Granada.....	30	245,147.. 4	396,250
Gerona.....	16	320,559.. 22	1.057,950
Guadalajara..	16	18,600	18,600
Huesca.....	15	51,254	215,980
Jaen.....	5	27,905	41,880
Leon.....	2	47,958.. 18	167,600
Logroño.....	20	169,128	269,024
Madrid.....	2	68,696	155,200
Málaga.....	15	275,955.. 22	855,915
Mallorca.....	1	1,062.. 55	4,011
Orense.....	1	2,560	2,560
Oviedo.....	8	25,257	65,992
Palencia.....	28	28,494	45,760
Sevilla.....	5	527,976.. 29	1.857,100
Soria.....	1	4,568	4,568
Salamanca....	10	141,574	755,100
Toledo.....	85	529,062	1.061,419
Tarragona....	4	214,280	764,000
Valladolid...	29	285,566.. 11	491,550
Valencia.....	1	90,555	268,010
Zamora.....	10	46,660	525,649
Zaragoza.....	22	517,518	1.555,460
Total de fincas adjudicadas en el mes de Noviembre.....	457	7.416,554.. 7	21.144,463
Idem en los meses anteriores.....	45,593	736.285,948.. 14	1.681.644,160.. 8
Total de fincas adjudicadas hasta fin de Nov. de 1841.	46,050	743.702,202.. 84	1.702.788,623.. 8

Estado demostrativo de los capitales de foros, enfiteusis y arrendamientos anteriores al año de 1800 que en dicho mes ha adjudicado la junta á los mejores postores, según los resultados de los remates.

PROVINCIAS.	Número de foros.	Valor de la capitalización. Rs. vn.	Idem del remate. Rs. vn.
Orense.....	25	252,416.. 17	255,470
Pontevedra.....	5	78,127.. 15	78,150
Total de foros adjudicados en el mes de Noviembre.....	28	330,543.. 30	333,600
Idem en los meses anteriores.....	5,491	59.091,570.. 51	45.507,610.. 5
Total de foros adjudicados hasta fin de Noviembre de 1841.	5,519	59.421,914.. 27	45.641,210.. 5

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1º DE SETIEMBRE DE 1840.

Lista núm. 7º (Continuacion.)

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos del 4º batallón de Milicia nacional de esta corte, que á continuación se expresan, ha acordado se manifieste así por medio de la Gaceta, Diario de Avisos de Madrid y Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de los interesados, y que estos puedan desde luego usar del distintivo concedido por S. A. el Regente del Reino en decreto de 12 de Agosto último, conforme á lo prevenido en Real orden de 15 de Octubre de 1841, interin se les expiden los diplomas competentes por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Tercera compañía.

Capitan, don Manuel Fill.
 Tenientes, don Diego Lopez Loredó y don Melquiades Martínez.
 Subtenientes, don Manuel Gonzalez de la Peña y D. Pedro Comina.
 Sargento primero, don José de Villegas.
 Sargentos segundos, don Joaquin Gonzalez de la Peña, don Juan Martínez y don José de Guzman.
 Cabos primeros, don Fulgencio Noirat, don Antonio Gomez Lare-

do, don José María Fonseca, don Manuel Gonzalez Lopez, don Fernando Granda y don Manuel Gomez de Bonilla (turriel).

Cabos segundos, don Feliciano Prieto, don Rafael Martín Cordero, don Francisco Pinto, don Ramon Ruiz, don Antonio Fernandez y don Juan de Zabaleta.

Nacionales, don Manuel Martínez, don Julian Marzo, don Diego Diaz, don Miguel Fernandez, don Antonio Salamanca, don Mateo Millan, don Manuel Chaves, don Gervasio Consuegra, don Simón Garcia, don Manuel Consuegra, don Felipe Istáriz, don Francisco de Latorre, don Juan Galo, don Telesforo Villanueva, don José Antonio Codorniu, don José del Río, don Ventura Amerigo, don Aquilino Navidad, don Francisco Otero, don Francisco Perez (1º), don Pedro Rivas Mullot, don Vicente Anton, don Manuel Clemente Palacios, don Manuel Gomez y Gomez, don Constantino San Juan, don Antonio Planas, don Francisco Lopez, don José Roberts de la Portilla, don Juan Gonzalez Roa, don José María de Iturzaeta, don Antonio Roldan, don Evaristo del Amo, don Bartolomé Rubio Iglesias, don Eugenio Miguel Monasterio, don José Sivera, don Francisco Robredo, don Lucas Fuertes, don José Vert, don Nicasio Follá y Alegre, don Isidro Baenas, don Santiago Sanchez, don Antonio Fernandez, don Antonio Avilés, don Antonio Hernandez, don Manuel Ayala, don Juan Moral, don Antonio Archilla, don Manuel Granda, don Alejandro Martín, don Ignacio Ojate, don José Perez de Lapz, don Domingo Lopez Somoza, don Francisco Gonzalez, don Félix Martínez, don Pedro Tomas, don Antonio Luderá, don Nicolas Granda, don Mariano Garcia, don Rudesindo Roman, don Leon Alonso, don Francisco Perez (2º), don Manuel Lopez (1º), don Bonifacio Ordele, don Domingo Moron, don Juan Arias, don Rafael Despina, don Francisco Garcia Garrido, don Eusebio Navidad, don Juan Vert, don Bernardo Navidad, don Pedro Pereira, don José Losada, don Juan de Suarez, don Mignel Constanti, don Agustín Moraga, don José María Land, don Sebastian Alberola, don Agustín Lirida, don José del Olmo, don José Eraso, don Juan José Fonseca, don Manuel Alvarez, don José Soane, don Francisco Cerceda, don Manuel Lopez (2º), don Valentín Martínez, don Manuel Cañiz, don José Aparicio, don Luis Garcia Sanz, don Tomas Ruiz, don Juan Palacios, don Manuel Pinero, don Salvador Tavi, don Agapito Gil, don Francisco Sataraino Garcia y don Francisco Garcia Notario.

Agregados, don Francisco Alvarez Orozco, don José Calasanz Lorenzo, don Andres Gonzalez Ponce, don Gregorio Lopez, don Manuel Garcia, don Dámaso Escapa, don Remigio Ramirez, don Vicente Ten y D. Manuel Parraga.

Cuarta compañía.

Capitan, don José Aguado.
 Tenientes, don Luis María Rey y don Francisco Oñativia.
 Sargento primero, don Francisco Fernandez Lopez.
 Sargentos segundos, don Baltasar de Pablo, don Vicente Sierra y don Manuel Cabellos y Sigüenza.
 Cabos primeros, don Agustín Herrera, don Antonio Miranda, don Pedro Rodriguez Blanco, don Simón Fernandez Aguir, don Simón Fernandez y don Carlos Camlon.
 Cabos segundos, don Manuel Martín Cano, don Juan Blanco, don Marcelino Bierna, don Julian Burgos, don Alejandro Aznar y don Manuel Fernandez Marques.

Nacionales, don Benito Gonzalez, don Manuel Pedraza, don Ramon de Santiago, don Juan Benigno Fernandez, don Bonifacio Roa, don Joaquin Soriano, don Eusebio Minguez, don Manuel Oveso, don Luis Gilabert, don Tomas Espuch, don Valentín Sanchez, don Manuel Lopez Miranda, don Ignacio Blazquez, don Juan Ordorica, don Pablo Santandreu, don Isidoro Mazarague, don Isidro Casado, don Eustaquio Sanchez Seséña, don Dionisio Perez Guerra, don Mariano Canet, don Joaquin Marraci y Soto, don Juan Martínez, don Cándido Martínez, don Mauricio Aquino, don Antonio Aznar, don Bernardo Folgueras, don Pedro Ramos, don José Gonzalez Pumariega, don Miguel Martín, don Santiago Hermida, don José Galdon, don Mariano Villajos, don Gines Rodriguez Blanco, don Celerino Alva, don Hermenegildo Martínez, don Manuel Reoyos, don Vicente Saiz, don Mariano Sangüesa, don Agustín Lopez Hermoso, don Vicente de Ocal, don Lorenzo Mescó, don Pedro Lopez, don Angel Abuin, don Francisco Agustín, don Francisco Simón, don Alfonso del Pozo, don Pablo Aparicio, don Narciso Suarez, don Teodoro Fernandez Rubio, don Domingo Cañizares, don José Martínez, don Cristóbal Torres, don Francisco Ron, don Romualdo Grijalva, don José Martínez Pablos, don Isidro Plaza, don Matias Muro, don Pedro Barba, don Antonio Jimenez, don Benito Caballero, don José Marcos Ruiz, don José Piñol, don Gabriel Lopez, don Mariano Corral, don Juan Martín, don José Garcia, don Carlos Botella, don José de Ocal, don José Lopez, don Valentín Martín, don Bruno Garcia, don Mateo Ramos, don Alfonso Codins, don Faustino Jimenez, don Bernardo Blanco, don Ramon Jordan, don Santiago Zurrón, don Eusebio Cedins, don Silvestre Moreno, don Antonio Casas, don Gerónimo Castejon, don Nicolas Fernandez, don Francisco Castejon, don Rafael Fernandez, don José Merino, don Fernando Arellano, don Pablo Gomez, don Pablo Otero, don Victoriano Gutierrez, don Toribio Diaz, don Antonio Garcia Cabeza, don Manuel de Ocal, don Manuel Garcia Estremera, don Bernardo Gonzalez, don Diego Losada, don Francisco Alonso, don Francisco Lamas, don José Martín, don Santos Jalvo, don Pedro Perez, don José Alvarez, don José Lopez de la Llave, don José Valle, don Domingo Mendez Tellez, don Pedro Garcia, don Francisco Sestini, don Manuel Perez, don Ramon Santandreu, don José Velazquez, don Francisco Martinez, don Bartolomé Medina y don Antonio Garcia Ocaña.

Quinta compañía.

Capitan, don Ambrosio Triepga.
 Tenientes, don Pedro Serrano y don Manuel Pita.
 Subtenientes, don José Elias de la Mota y don Vicente Carron.
 Sargento primero, don Bartolomé Mendez.
 Sargentos segundos, don Juan Fernandez de Córdoba, don Vicente Mendez, don Manuel de Centenera y don José Ornedal.

Nacionales, don Manuel de la O Gonzalez, don Esteban Carbonell, don Manuel Roche, don Miguel Morales, don José Muñoz, don Eugenio Durá, don Ramon Gomez, don Antonio Sanchez Barba, don Gabriel Guizarro, don Gregorio Ramos del Manzano, don Vicente Merino, D. Serafin Hernandez, don Felipe Martínez, don Juan Carbonell, don Bias Leal, don José Calpena, don Manuel Antonio Fernandez, don Meliton Ortiz, don Ildefonso Vazquez Zuñiga, don Benito Compagni, don Antonio Falcó, don Juan Gangoiti, don Luis Paredes, don Nicolas Leon, don José Alvarez Nebreda, don Antolin Villa, don Agustín Lauda, don Ramon Cid de Cid, don José Rico Albuerno, don Doroteo Lopez, don José Galo Amor, don José Saiz, don Julian Ortega, don Mateo de Pando, don Juan de Martos, don Manuel Rodriguez (1º), don Celestino Royo, don Bernardo Bringas, don Eduardo del Olmo, don Manuel Ballesteros, don Domingo Portero, don Nicolas Basanta, don Alonso Albuerno, don Francisco Bruno, don Victoriano Peña, don Manuel Diez Sanchez, don Vicente Zapatero, don Francisco Gonzalez, don Celedonio Aleman, don Manuel Santisteban, don Manuel Barco, don José Rojo, don Julian Gomez, don Antonio Orcajo, don Leonardo Maré, don Lucas Pardo, don Ildefonso Tapioles, don José Navarro, don José Gonzalez, don Angel Ricote, don Bernardo Gomez, don José Robledo, don Tomas Perez, don Juan Zamora, don Benito Suarez, don Francisco Maria Zabala, don José Moreira, don Manuel Telesforo Gonzalez, don Damian Garcia, don Leon Muñoz, don José Bautista Martínez, don Joaquin Vidales, don Rafael Jimeno, don José Aranda, don Manuel Tanda, don Manuel Rodriguez (2º), don Agustín Canales, don Mamerto Tamayo, don José Suarez, don Laureano Almarza, don Francisco Abienzo, don Manuel José Hernandez, don Ramon Fernandez, don Antonio Mera, don Juan Gil, don Juan Perez, don Máximo Infante, don Juan Carretero, don Manuel Torres, don José Lopez Acevedo, don Vicente Llanos, don Fernando Garay, don Juan Antonio Sanchez, don Manuel Ruiz Cabrera, don José Aroca, don Leoncio Fernandez, don Alfonso Fernando Lo-

pez, don José Montesinos, don Angel Rojo, don Tomas Ruiz, don Meliton Parada, don Gregorio Valentin, don Faustino San José, don Antonio Olmedo, don Pío Tamayo, don Ramon Crespo, don Tomas Rodriguez Sobrado, don Antonio Jimenez, don Joaquin Duarte, don Vicente Perales, don Leon Garcia Valdeavellano, don Francisco Maria Monterroso, don Simon Samaniego, don Antonio Gonzalez, don Domingo Diaz de la Vega, don Juan Barbeito Viejo, don Miguel de Vall, don Vicente Cuevas, don Simon Sainz, don Juan Monjardin, don José Cordoba y don Máximo Garcia.

Agregados, don Francisco Tornos, D. Santiago Anton, don Luis Zabala y don Antonio Ruiz Argiuelles.

Avisadores, Benito Amar y Antonio Nebreda.

Sexta compañía.

Capitan, don Marcos Baron.
Teniente, don Juan Sanchez Pescador.
Subtenientes, don Francisco Orgaz y don Antonino Saez.
Sargento primero, don Ramon Cabellos.
Sargentos segundos, don José Angel Lazcurain, don José Herrera, don José Chaviano y don Salvador del Rey.
Cabos primeros, don Ignacio Hernandez, don Cipriano Toledo, don José Castañeira, don Carlos Aparicio, don Hilario Navarro y don Santos Morea.

Cabos segundos, don Andres Godinez de Paz, don Francisco Maeso, don Ramon Naranjo (furiel), don José Olmedo y don Ignacio Bagó.

Nacionales, don José Dominguez, don Francisco Arellano, don Francisco Alvarez, don Nicolas Cervantes, don José Antequera, don Meliton Ardanza, don José Araguzo, don José Jorge Berdiguer, don Andres Braña, don Pedro Tapia, don Juan Chicote, don Pascual Carretero, don Fernando Capdevila, don José Esteban, don Manuel Escovar, don Antonio Fariña, don Tomas de Pablo, don Ignacio Garnica, don Juan Antonio Gosalvez, don Miguel Iglesias, don Pedro Lopez Golvez, don Antonio Llorente, don Manuel Menendez, don Maria o Mulo, don Pedro Fernandez, don Narciso Alejandro, don Antonio A. Biale, don José Blesa, don Manuel Martinez, don Primo Camarero, don José Camacho, don José de Castro, don Nicolas Colomer, don Francisco Egido, don Antonio Fabeiras, don Manuel Garcia, don Juan Lopez, don Francisco Lopez Biendicho, don Fernando Martinez, don Sebastian Perez, don Antonio del Pozo, don José Rodriguez, don Fulgencio Tinjero, don Luis Velasco, don Esteban Hernandez, don Manuel Ortega, don Antonio Sobrado, don Máximo Enrique Lopez, don Antonio Villamil, don Felipe Reyes, don José Pallares, don Manuel Robles, don Julian Soriano, don José Valls, don Esteban Geniani, don Juan Franco, don José de los Reyes, don Ramon Fernandez, don Andres Avelino, don Miguel Labrada, don Juan Sanchez Blanco, don Vicente Artalejo, don Manuel Gosalvez, don Francisco Robles, don Francisco Magro, don Cayetano Arribas, don Vicente Benavente, don Julian Bautista, don Telesforo de la Peña, don Manuel Vallejo, don Luis Perez, don Pedro Castel, don Nicolas Teruel, don Pío Garcia, don José Espi, don Joaquin Espi, don Antonio Fuentes, don Ramon Morales, don Manuel Fernandez, don Manuel Muñoz, don Antonio Mesa, don Antonio Navarro, don Gonzalo Raña, don Agustin Torrens, don Lorenzo Vila, don Francisco Vidal, don José Garriguez, don Juan Miguel de los Rios y don Angel Rodriguez.

Agregados, don Pedro Suarez, don Roque Peironceli, don Manuel Tomas, don Manuel de Anton, don Leoncio Gonzalez, don Silverio Garcia, don José Martinez, don José Contreras y don Antonio Morales.

Continúa la relacion de los censos procedentes de las extinguidas comunidades religiosas de ambos sexos que se hallan sin redimir, y se publica conforme a lo resuelto por orden de la Regencia de 30 de Diciembre último, sin perjuicio de ir publicandolos demas que existan segun se vayan obteniendo las aclaraciones pedidas a las oficinas.

Provincias.	Procedencia.	Número de censos.	Capitales.	Réditos.
Almería	Monjas	51	84,154. 5	1,197. 21
Albacete	Frailes	511	388,648. 20	8,194. 12
Avila	Monjas	111	209,542. 21	6,116. 15
Barcelona	Frailes	2,152	15,626,189. 15	230,555. 17
Badajoz	Frailes	229	586,578. 7	12,095. 16
	Monjas	454	622,877. 20	18,559. 15
Cádiz	Frailes	426	1,192,283. 5	26,574. 51
Cáceres	Monjas	850	1,760,502. 50	40,908. 12
Córdoba	Monjas	149	529,547. 20	11,101. 25
Ciudad-Real	Monjas	521	220,851. 15	6,645. 17
Castellón de la Plana	Frailes	908	1,122,070. 11	35,945. 19
Granada	Frailes	1,552	5,891,425. 12	148,045. 9
Gerona	Frailes	447	235,859. 12	11,259. 19
	Frailes	54	1,191,791. 25	12,661. 26
Huesca	Monjas	755	4,138,652. 17	75,825. 14
	Frailes	55	112,582. 22	2,656. 50
Huelva	Monjas	584	480,365. 50	14,286. 26
Islas Baleares	Monjas	195	527,260. 25	15,869. 25
Jaen	Monjas	511	821,259. 50	25,244. 20
Leon	Frailes	219	495,220. 4	9,877. 18
	Monjas	11	26,860	772. 29
Logroño	Monjas	440	5,555,351. 15	62,557
Lugo	Frailes	78	275,729. 16½	5,271. 4
Málaga	Monjas	25	11,995. 92	359. 51
	Frailes	28	161,620. 12	2,554. 25
Murcia	Monjas	1,575	6,552,540. 26	115,171. 52
	Frailes	252	29,124,548. 8	769,060. 51
Madrid	Frailes	570	727,357. 28	20,820. 28
Orense	Monjas	195	1,720,556. 9	52,028. 16
Pamplona	Frailes	49	68,674. 24	2,054. 51
	Monjas	2	11,500	559
Salamanca	Monjas	262	1,126,454. 6	25,982. 10
Soria	Frailes	12	552,156. 6	4,758. 2
Tarragona	Frailes	1,541	3,691,776. 9	78,118. 25
	Frailes	8	28,447. 1	426. 24
Teruel	Monjas	4	15,458. 25	201. 50
	Frailes	185	595,250. 14	10,278
Toledo	Monjas	549	1,885,012. 21	49,058. 21
Valladolid	Monjas	1,586	4,669,787. 1	95,466. 26
Zaragoza	Monjas	75	557,499. 14	8,981. 15
	Frailes	63	699,175. 15	15,275. 28
	Monjas			
Totales		16,758	91,448,293. 52½	2,031,096. 5

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

A fin de evitar entorpecimientos en el acto de los remates que para la construccion de las obras de caminos, canales ó puertos se celebran, ya en esta direccion general, ya en cualquiera otro punto, a pretexto de ignorar los que se presentan el contenido de los dos primeros artículos de las condiciones generales aprobadas para las contratas de esta clase de obras publicas por Real orden de 14 de Abril de 1856, se insertan á continuación.

Art. 1º Ninguno será admitido en las subastas si no tuviese las cualidades necesarias para ejecutar por su cuenta las obras, y afianzar la seguridad de su buena construccion. A este efecto cada concurrente deberá presentar una certificacion que acredite su capacidad, y un documento que asegure puede prestar la conveniente fianza. Para el acopio de materiales, desmontes, terraplenes y trabajos de conservacion no se exigirá certificacion de capacidad.

Art. 2º La certificacion de capacidad deberá acreditar que es facultativo práctico en obras, ó que ha cumplido bien en otras contratas de la misma especie.

ERRATA.

En la Gaceta de ayer, artículo relativo al baile de la legacion inglesa, deben leerse las iniciales P. M. en vez de las que se estamparon.

REMATES.

El intendente militar ministro principal de hacienda del undécimo distrito.—Hago saber: que debiendo contratarse por tiempo de un año, á contar desde 1º de Marzo del presente, el servicio de la asistencia curativa y alimenticia de los militares enfermos en el hospital provisional de Logroño, con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta secretaría, he dispuesto convocar al remate que se ha de celebrar en estos estrados el día 12 del próximo Febrero á las doce de su mañana. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones, siendo arregladas, hasta dicho día y hora, en que se adjudicará el acto al mejor postor, á calidad de que merezca la aprobacion del Gobierno; advirtiéndose que cerrado el remate no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 51 de Enero de 1842.—P. A. D. S. I., el intendente honorario, Antonio de Echevarria.—Francisco Martinez Moro, secretario.

El intendente militar del distrito de Navarra y provincias Vascongadas &c.—Debiendo sacarse á pública subasta el servicio de la curacion militar de las tres provincias de Alava, Vizcaya y Guipuzcoa, segun orden del Excmo. Sr. intendente general militar de 24 de este mes por término de un año, á contar desde el día 1º de Mayo próximo en que concluye la actual contrata, se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran interesarse de este servicio, que el día 28 de Febrero inmediato, á las doce de su mañana, se rematará en esta intendencia á favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles.

El pliego de condiciones con que debe hacerse este suministro estará de manifiesto en esta secretaría, donde las personas que gusten interesarse en él pueden dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó remitirlas por conducto de los respectivos señores comisarios de guerra. Vitoria 28 de Enero de 1842.—Mateo Llanos.—Juan Garcia, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

Obras originales de D. José de Viti.

Aventuras de una Peseta, en que bajo de una crítica razonada que comprende á todos los hombres, se ponen en correccion los vicios de la sociedad.

Las Medallas parlantes, ó lecciones prácticas del mundo político, arregladas por sesiones, comprendidas las 10, 11 y 12 en volumen separado por los hechos contemporáneos é interesantes que contienen.

La Galeria imperial, ó biografía de los 58 últimos mariscales de Francia.

Las Antigüedades Extremeñas con los itinerarios romanos y otras particularidades que dieron justa celebridad á este hermoso, rico y descuidado pais.

El Olimpo, en que se descifra la mitología, dejándola en armonía con el cristianismo.

Y el Pirineo, ó descripción física y sentimental de esa cordillera por ambas vertientes.

La primera de estas seis obras acaba de salir á luz: las cinco restantes seguirán publicándose.

Puntos de venta.—Madrid, librería de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, esquina á la de Atocha; de Perez, calle de Carretas, frente al buzón del correo; de la viuda de Cruz, calle Mayor; y en la librería Europea, calle de la Montera, núm. 12: en todas las capitales de provincia y librerías corresponsales de la Europa, y además en las siguientes: Alcoy, Cabrera; Algeciras, Grimaldi; Barbastro, Lafita; Cartagena, Benedicto; Ferrol, Tajonera; Gibraltar, R. L. Hepper; Habana, Boix; Jerez, Bueno; Mondoñedo, Delgado; Montilla, Conde; Plasencia, Pis; Puerto de Santa Maria, Valdegram; Puerto-Rico, Dalmau; Ronda, D. Justo Fernandez; Santiago, Rey Romero; Talavera de la Reina, Martinez; y Tortosa, Miró.

Rápida ojeada sobre la España, por el caballero A. Píeyre, folleto interesante traducido del frances, y que se vende á 4 rs. en las librerías de Sojo y Cuesta.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

1º Sinfonía.—2º Se pondrá en escena el muy aplaudido drama en cuatro actos, titulado *El Hombre mas feo de Francia*.—3º Intermedio de baile nacional.—4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.

1º Sinfonía.—2º Se pondrá en escena el interesante drama nuevo en tres actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, titulado *El Juglar*.—3º Miscelánea de bailes nacionales, compuesta del jaleo del londito, fandango con variaciones y manchegas nuevas.—4º *La Mansion del crimen*.

CRUZ. A las cuatro de la tarde.

El terremoto de la Martinica.—Baile.

A las ocho de la noche.

Segunda parte de El Zapatero y el Rey.—Pas-de-deux por la Sra. Massini y el Sr. Penco.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

No há muchos días que hablamos á nuestros lectores de un ligero folleto traducido del frances, y en que se juzgaba de nuestros hombres y de nuestras cosas con insólito acierto para un extranjero. En otra parte hallaran hoy tambien un nuevo anuncio de otro nuevo folleto en que ya no se juzga un hecho aislado en sus consecuencias y en su fin, sino que se considera la cuestion mas en grande, pintando la situacion de la España con sus verdaderos colores, y manifestando su estado social y político con un pulso y una imparcialidad sorprendentes, sobre todo en una pluma extraña. El público, que con tanto favor y avidez acogió el folleto titulado *Reflexiones sobre los acontecimientos políticos de Octubre último* (1), no dejará de aceptar con igual gratitud el que anunciamos, y que no menos honra al talento que á la veracidad é ilustracion del caballero Píeyre. Sentimos que la falta de espacio nos impida copiar los párrafos mas notables.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 6 de Febrero de 1842.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 283 individuos, de los cuales los 12 han sido nuevos imponentes. 27,919
Se han devuelto á solicitud de 51 interesados. 29,079.18

El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 5 de Febrero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 52½ con cupones al contado: 52½, once dieciséisavos, 7, 3, quince dieciséisavos, tres treintaosavos y 52½ á v. f. vol.: 33½, 33, 33, 1, 34 y 33½ á v. f. ó vol. y firme á prima de ½, 3, 1 con cupones.
Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 25½ á 60 d. f. vol. con 11 cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21½ y 21½ á v. f. vol.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½ din.
Paris, 16-2 á 5.
Alicante, 1½ d.
Barcelona á ps. fs., par á ½ b.
Bilbao, ½ id.
Cádiz, ¾ d.
Coruña, ¾ á 1 id.
Granada, 1½ d.
Málaga, ½ din. id.
Santander, ¾ b.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, ¾ din. id.
Valencia, 1 pap. id.
Zaragoza, ¾ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

(1) Se sigue vendiendo á 4 rs. en las librerías de Sojo y Cuesta.